



ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD CESMAG

ASEUNICESMAG ASOCIACIÓN DE EGRESADOS UNIVERSIDAD CESMAG ASEUNICESMAG

RESOLUCIÓN 013 DE 2025 (Agosto 21)

Por la cual se adopta el Reglamento Interno sobre cuotas de afiliación y sostenimiento, y los descuentos por pronto pago, referidos y demás condiciones aplicables de ASEUNICESMAG.

La Junta Directiva de la Asociación de Egresados de la Universidad CESMAG – ASEUNICESMAG, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10, párrafo primero, y el artículo 39 de los Estatutos vigentes facultan a la Junta Directiva para proponer ajustes a las cuotas y establecer descuentos conforme a criterios de equidad, solidaridad, fidelización, promoción y sostenibilidad;

Que se hace necesario reglamentar los descuentos por pronto pago y por referidos, así como definir las condiciones de su aplicación;

RESUELVE:

Artículo 1.º Adoptar el **Reglamento Interno sobre cuotas de afiliación y sostenimiento, y los descuentos por pronto pago, referidos y demás condiciones aplicables de ASEUNICESMAG**, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.º El presente reglamento entra en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

YIGDA CLODETT LÓPEZ MARROQUÍN
Presidenta ASEUNICESMAG

MYRIAM RUIZ CALVACHE
Secretaria ASEUNICESMAG



ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD CESMAG

REGLAMENTO INTERNO

De las cuotas de afiliación y sostenimiento, y los descuentos por pronto pago, referidos y demás condiciones aplicables de ASEUNICESMAG.

La Junta Directiva de ASEUNICESMAG, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Asamblea General de ASEUNICESMAG, mediante la reforma total estatutaria aprobada en el Acta N.º 012 del 13 de agosto de 2025, estableció el valor de la cuota de afiliación en el cinco por ciento (5 %) y la cuota de sostenimiento en el uno por ciento (1 %) del SMMLV, respectivamente.
2. Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar los mecanismos de descuento, incentivo, promoción y flexibilización de pagos, conforme a criterios de equidad, sostenibilidad, solidaridad y fidelización.
3. Que se hace necesario adoptar un reglamento que precise los descuentos por pronto pago, los beneficios por referidos, así como la aplicabilidad de estos sobre cuotas futuras y su límite anual.

CAPÍTULO I OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos específicos para la aplicación de descuentos sobre las cuotas de sostenimiento de los asociados de ASEUNICESMAG, en desarrollo del artículo 10 del Estatuto, así como promover la afiliación, el pago oportuno y la fidelización mediante incentivos reglamentarios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este reglamento aplica a todos los asociados activos en categorías que impliquen el pago de cuotas ordinarias, conforme a lo definido por los Estatutos y sus reglamentos.

CAPÍTULO II TARIFAS VIGENTES

Artículo 3. Cuota de afiliación.

El valor de la cuota de afiliación será equivalente al cinco por ciento (5 %) de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), pagadero por una sola vez al momento del ingreso, de conformidad con lo establecido en la Reforma Estatutaria de 2025 y lo aprobado por la XII Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 4. Cuota de sostenimiento.

El valor ordinario de la cuota de sostenimiento corresponde al uno por ciento (1 %) del Salario



ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD CESMAG

Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y podrá pagarse en modalidad mensual, semestral o anual, conforme a lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria.

Parágrafo. Los Asociados Honorarios estarán exentos del pago de la cuota de sostenimiento, sin perjuicio de que puedan realizar aportes voluntarios a la Asociación.

Artículo 5. Descuento por práctica empresarial

Los(as) estudiantes de la Universidad CESMAG que realicen su práctica empresarial en ASEUNICESMAG tendrán derecho a un **descuento del cincuenta por ciento (50 %) en el valor de la cuota de afiliación**, beneficio que se aplicará por una sola vez al momento de su vinculación como asociados.

Parágrafo. Este descuento no será acumulable con otros beneficios y se otorgará previa certificación expedida por la Dirección General de ASEUNICESMAG.

CAPÍTULO III DESCUENTOS POR PRONTO PAGO

Artículo 6. Descuento semestral.

Los asociados que paguen de forma anticipada el valor correspondiente a un semestre completo (enero-junio o julio-diciembre) dentro de los primeros ocho (8) días calendario del primer mes del periodo obtendrán un descuento del cinco por ciento (5 %) sobre el total del semestre.

Artículo 7. Descuento anual.

Los asociados que paguen de forma anticipada el valor correspondiente a un año completo, dentro de los primeros ocho (8) días calendario del mes de enero, tendrán derecho a un descuento del diez por ciento (10 %) sobre el valor anual.

CAPÍTULO IV BENEFICIO POR REFERIDOS

Artículo 8. Descuento por cada referido.

El asociado activo que refiera a un nuevo asociado, quien complete su proceso de afiliación y pague al menos un periodo de las cuotas de sostenimiento, recibirá un descuento equivalente al valor de dos (2) cuotas mensuales de sostenimiento.

Artículo 9. Condiciones de aplicación.

1. El descuento se aplicará al periodo inmediatamente siguiente al pago efectuado por el nuevo asociado.
2. Si el asociado que refiere ya ha realizado un pago semestral o anual, el beneficio se trasladará al siguiente periodo.
3. El nuevo asociado deberá identificar al referido en su formulario de afiliación.
4. El asociado que refiere debe encontrarse a paz y salvo con ASEUNICESMAG para acceder al beneficio.



ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD CESMAG

Artículo 10. Límite anual.

Cada asociado podrá acceder a descuentos por un máximo de cinco (5) referidos al año calendario.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11. No acumulación de descuentos.

Los descuentos establecidos en los artículos anteriores no serán acumulables, salvo el descuento por referidos, el cual podrá sumarse al descuento por pronto pago en los términos establecidos por la Junta Directiva.

Artículo 12. Excepciones especiales.

La Junta Directiva podrá, de manera motivada, autorizar descuentos u otros incentivos para campañas de afiliación masiva, convenios interinstitucionales o situaciones excepcionales.

Artículo 13. Vigencia.

El presente reglamento rige a partir de su aprobación por la Junta Directiva mediante la Resolución N.º 013 del 21 de agosto de 2025 y deberá revisarse al menos una vez por año fiscal.